

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 31 DE ENERO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
250 EJEMPLARES
16 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional
Secretaría de Finanzas

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2019.

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019.

Acuerdo administrativo por el que se da a conocer el Calendario de Enteros de los recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2019.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional Secretaría de Finanzas

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 tiene previstos los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,880'376,159.00 (Un mil ochocientos ochenta millones trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra la Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios FFM - 2019
para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2015 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2019
Ahualulco	18,369	0.675872574	12,708,946.75
Alaquines	8,296	0.305244645	5,739,747.52
Aquismón	48,772	1.794526496	33,743,848.39
Armadillo de los Infante	4,064	0.149531610	2,811,756.74
Axtla de Terrazas	37,645	1.385117484	26,045,418.94
Cárdenas	18,491	0.680361466	12,793,354.80
Catorce	9,705	0.357087666	6,714,591.34
Cedral	19,176	0.705565490	13,267,285.26
Cerritos	21,288	0.783274831	14,728,513.17
Cerro de San Pedro	4,535	0.166861676	3,137,627.17
Charcas	20,839	0.766754237	14,417,863.87
Ciudad del Maíz	32,867	1.209314818	22,739,667.53
Ciudad Fernández	45,385	1.669904556	31,400,487.15
Ciudad Valles	177,022	6.513382049	122,476,083.19
Coxcatlán	15,184	0.558683062	10,505,343.11
Ebano	43,569	1.603086297	30,144,052.54
El Naranjo	21,955	0.807816559	15,189,989.98
Guadalcázar	26,340	0.969159105	18,223,836.76
Huehuetlán	15,828	0.582378524	10,950,906.92
Lagunillas	5,462	0.200969895	3,778,989.99
Matehuala	99,015	3.643177252	68,505,436.48
Matlapa	31,109	1.144630623	21,523,361.34
Mexquitic de Carmona	57,184	2.104039267	39,563,852.75
Moctezuma	19,539	0.718921783	13,518,433.81
Rayón	15,279	0.562178511	10,571,070.69
Rioverde	94,191	3.465682054	65,167,859.09
Salinas	31,794	1.169834647	21,997,291.80
San Antonio	9,361	0.344430463	6,476,588.30
San Cirilo de Acosta	10,257	0.377398062	7,096,503.18
San Luis Potosí	824,229	30.326842837	570,258,722.51
San Martín Chalchicuautla	21,176	0.779153881	14,651,023.81
San Nicolás Tolentino	5,176	0.190446755	3,581,115.38
San Vicente Tancuayalab	14,700	0.540874672	10,170,478.38
Santa Catarina	11,791	0.433840357	8,157,830.65
Santa María del Río	39,859	1.466579832	27,577,217.52
Santo Domingo	12,210	0.449257125	8,447,723.87
Soledad de Graciano Sánchez	309,342	11.381989977	214,024,225.95
Tamasopo	30,087	1.107026955	20,816,270.94
Tamazunchale	92,291	3.395773083	63,853,307.46
Tampacán	15,382	0.565968313	10,642,333.22
Tampamolón Corona	15,598	0.573915859	10,791,776.99
Tamuín	38,751	1.425811864	26,810,626.36
Tancanhuitz	20,550	0.756120714	14,217,913.65
Tanlajás	19,750	0.726685358	13,664,418.22
Tanquián de Escobedo	15,120	0.556328234	10,461,063.47
Tierra Nueva	9,383	0.345239935	6,491,809.43
Vanegas	7,629	0.280702916	5,278,270.72
Venado	14,486	0.533000714	10,022,418.35
Villa de Arista	15,258	0.561405833	10,556,541.43
Villa de Arriaga	17,888	0.658174566	12,376,157.63
Villa de Guadalupe	9,671	0.355836663	6,691,067.78
Villa de la Paz	5,227	0.192323259	3,616,400.71
Villa de Ramos	37,184	1.368155360	25,726,467.20
Villa de Reyes	49,385	1.817081337	34,167,964.26
Villa Hidalgo	14,830	0.545657917	10,260,421.38
Villa Juárez	10,048	0.369708075	6,951,902.50
Xilitla	52,062	1.915579398	36,020,098.31
Zaragoza	26,236	0.965332509	18,151,882.36
Total	2,717,820	100.0	1,880,376,159.00

SÉPTIMO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Recional

Secretaría de Finanzas

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7, tiene previstos los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Estos recursos del Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019", publicado el 10 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

La fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019", publicado el 10 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al estado de San Luis Potosí firmado con fecha 18 de enero de 2019; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, de las aportaciones federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019 en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman éste Fondo, asciende a la cantidad de \$2,132'205,300.00 (Dos mil ciento treinta y dos millones, doscientos cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los apartados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019", publicado el 10 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013} = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

F_{2013,t} = FISMDF _{i,t} – FISM _{i,2013}, donde FISMDF _{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t (2019) para la entidad i; y FISM _{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t} = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

Sitio Electrónico

[http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion % 2 0 d e % 2 0 Recursos, % 20 Calendario % 20 de % 20 Enteros % 20 y % 20 Apertura % 20 Programatica % 20 20 13 % 20 \(24-ENE-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos,%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
(Fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Ruta de acceso:

En el sitio electrónico al que enlaza la liga anterior, dar click en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Ruta de acceso

En el sitio electrónico al que enlaza la liga anterior, dar click en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xls". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FISMDF

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año 2019, respecto del monto total asignado al FISM en 2013

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Ruta de acceso

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, visitar el sitio correspondiente al PEF 2019 y revisar los anexos correspondientes al Ramo General 33.

SEPTIMO. La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Bienestar, en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al estado de San Luis Potosí", formalizado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado con fecha 18 de enero de 2019.

Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM - 2019
para los Municipios de San Luis Potosí

Municipio	Población en Pobreza Extrema		(3) Carencias Promedio 2015	Coeficiente pobreza Zi		Coeficiente eficacia ei		(8) Monto FISM 2013	Monto Incremento FISM 2013 a 2019		Monto FISM 2019 (8) + (9) + (10)
	(1) Personas 2010	(2) Personas 2015		(4) Factor xi = [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi= (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6)/ Total(6)		(9) Monto Z = (5)*(inc FISM Edo)*(0.8)	(10) Monto e = (7)*(inc FISM Edo)*(0.2)	
Ahualulco	4,892	1,903	3.40344	0.02578	0.00738	2.57068	0.02624	18,986,014	3,509,607.62	3,117,961.32	25,613,582.94
Alaquines	2,102	2,165	3.46039	0.02982	0.00854	0.97090	0.00991	14,057,101	4,059,614.86	1,177,600.21	19,294,316.07
Aquismón	28,478	14,751	3.62371	0.21275	0.06093	1.93058	0.01970	104,503,700	28,965,219.73	2,341,591.25	135,810,510.98
Armadiño de los Infante	1,614	627	3.52031	0.00879	0.00252	2.57416	0.02627	5,940,294	1,196,054.75	3,122,188.02	10,258,536.77
Axtla de Terrazas	14,870	9,982	3.54889	0.14100	0.04038	1.48968	0.01520	39,933,852	19,196,091.15	1,806,826.56	60,936,769.71
Cárdenas	2,534	1,442	3.44985	0.01980	0.00567	1.75728	0.01793	6,684,924	2,695,678.40	2,131,397.31	11,511,999.71
Catorce	1,174	1,108	3.31842	0.01463	0.00419	1.05957	0.01081	7,806,343	1,992,387.53	1,285,142.84	11,083,873.36
Cedral	1,420	684	3.35533	0.00913	0.00262	2.07602	0.02119	20,102,837	1,243,636.00	2,517,997.57	23,864,470.56
Cerritos	3,521	1,529	3.35151	0.02040	0.00584	2.30281	0.02350	12,838,937	2,776,832.37	2,793,068.60	18,408,837.98
Cerro de San Pedro	311	174	3.59163	0.00249	0.00071	1.78736	0.01824	593,618	338,644.07	2,167,874.84	3,100,136.91
Charcas	2,746	1,517	3.36813	0.02034	0.00582	1.81015	0.01847	20,625,273	2,768,706.63	2,195,523.12	25,589,502.75
Ciudad del Maíz	5,159	4,909	3.37957	0.06603	0.01891	1.05093	0.01073	31,119,749	8,989,931.63	1,274,663.53	41,384,344.16
Ciudad Fernández	7,612	4,193	3.41565	0.05700	0.01633	1.81541	0.01853	19,685,894	7,760,693.86	2,201,896.90	29,648,484.76
Ciudad Valles	14,021	13,525	3.47894	0.18728	0.05364	1.03667	0.01058	54,101,545	25,496,844.03	1,257,374.88	80,855,763.90
Coxcatlán	5,445	4,865	3.52779	0.06831	0.01956	1.11922	0.01142	30,675,413	9,300,089.07	1,357,494.58	41,332,996.64
Ebano	8,570	6,319	3.48760	0.08771	0.02512	1.35623	0.01384	25,373,663	11,942,006.44	1,644,960.71	38,960,630.15
El Naranjo	2,122	1,771	3.43330	0.02420	0.00693	1.19819	0.01223	12,245,471	3,294,828.01	1,453,281.96	16,993,580.97
Guadalcazar	8,585	5,323	3.53051	0.07480	0.02142	1.61281	0.01646	34,264,855	10,183,481.48	1,956,171.36	46,404,507.84
Huehuetlán	7,875	4,142	3.50918	0.05785	0.01657	1.90126	0.01940	23,588,549	7,876,220.73	2,306,022.45	33,770,792.19
Lagunillas	1,026	1,193	3.50067	0.01662	0.00476	0.86002	0.00878	7,456,601	2,263,047.68	1,043,109.69	10,762,758.37
Matemucos	6,010	3,320	3.33105	0.04402	0.01261	1.81024	0.01847	29,752,394	5,992,687.62	2,195,631.49	37,940,713.11
Matlapa	11,839	7,093	3.44194	0.09717	0.02783	1.66911	0.01703	60,215,244	13,229,251.32	2,024,454.98	75,468,950.31
Mexquitic de Carmona	9,533	4,553	3.38772	0.06139	0.01758	2.09378	0.02137	28,418,675	8,358,089.75	2,539,539.70	39,316,304.45
Moctezuma	4,852	2,309	3.43820	0.03160	0.00905	2.10134	0.02145	24,325,309	4,301,874.27	2,548,707.06	31,175,890.33
Rayón	3,157	2,228	3.66114	0.03247	0.00930	1.41697	0.01446	16,966,655	4,420,117.99	1,718,630.28	23,105,403.26
Rioverde	14,951	9,111	3.47793	0.12612	0.03612	1.64098	0.01675	51,502,295	17,170,753.07	1,990,339.94	70,663,388.01
Salinas	4,706	2,296	3.33515	0.03048	0.00873	2.04965	0.02092	21,613,436	4,149,436.10	2,486,011.32	28,248,883.43
San Antonio	4,828	4,631	3.55767	0.06557	0.01878	1.04254	0.01064	13,626,152	8,927,760.02	1,264,490.42	23,818,402.45
San Ciro de Acosta	1,857	1,082	3.49808	0.01506	0.00431	1.71627	0.01752	8,230,760	2,050,970.04	2,081,649.98	12,363,380.02
San Luis Potosí	23,857	16,384	3.45888	0.22556	0.06460	1.45612	0.01486	63,844,649	30,708,459.59	1,766,114.90	96,319,223.53
San Martín Chalchicomula	9,872	5,219	3.42574	0.07116	0.02038	1.89155	0.01930	29,281,023	9,688,212.84	2,294,250.91	41,263,486.75
San Nicolás Tolentino	1,024	501	3.36184	0.00670	0.00192	2.04391	0.02086	3,651,815	912,675.69	2,479,050.05	7,043,540.73
San Vicente Tancuayalab	3,337	2,889	3.44198	0.03958	0.01134	1.15507	0.01179	13,861,738	5,388,379.84	1,400,979.33	20,651,097.17
Santa Catarina	6,136	6,394	3.75576	0.09558	0.02737	0.95965	0.00979	22,800,907	13,012,851.48	1,163,953.91	36,977,712.39
Santa María del Río	7,963	4,372	3.42821	0.05965	0.01708	1.82136	0.01859	23,038,669	8,121,743.71	2,209,121.62	33,369,534.33
Santo Domingo	1,650	982	3.31285	0.01295	0.00371	1.68024	0.01715	14,869,903	1,762,851.62	2,037,959.36	18,670,713.98
Soledad de Graciano Sánchez	10,156	3,379	3.31069	0.04453	0.01275	3.00562	0.03067	24,137,222	6,061,904.62	3,645,503.87	33,844,630.49
Tamasopo	6,837	4,571	3.60802	0.06564	0.01880	1.49573	0.01527	39,995,223	8,936,808.04	1,814,167.67	50,746,198.71
Tamazunchale	35,147	20,990	3.51083	0.29330	0.08400	1.67446	0.01709	117,260,156	39,932,263.73	2,030,948.38	159,223,368.12
Tampacán	6,617	3,605	3.45407	0.04956	0.01419	1.83551	0.01873	30,940,229	6,747,428.48	2,226,275.61	39,913,933.09
Tampamolón Corona	7,333	4,838	3.53354	0.06804	0.01949	1.51571	0.01547	30,820,265	9,263,567.69	1,838,395.23	41,922,227.92
Tamuíñ	4,704	5,123	3.48657	0.07109	0.02036	0.91821	0.00937	17,833,867	9,678,878.20	1,113,694.36	28,626,439.56
Tancanhuitz	8,098	6,558	3.61654	0.09440	0.02704	1.23483	0.01260	33,092,556	12,851,867.19	1,497,715.84	47,442,139.03
Tanlajás	11,598	10,094	3.60310	0.14476	0.04146	1.14900	0.01173	41,136,435	19,707,971.81	1,393,615.18	62,238,021.99
Tanquián de Escobedo	4,485	2,698	3.54193	0.03803	0.01089	1.66234	0.01697	12,662,239	5,178,262.45	2,016,246.22	19,856,747.67
Tierra Nueva	2,307	1,161	3.36993	0.01557	0.00446	1.98708	0.02028	5,717,982	2,120,095.33	2,410,118.73	10,248,196.06
Vanegas	1,302	1,367	3.42549	0.01864	0.00534	0.95245	0.00972	9,854,806	2,537,423.21	1,155,222.22	13,547,451.42
Venado	2,394	1,143	3.34602	0.01522	0.00436	2.09449	0.02138	19,093,658	2,072,413.78	2,540,393.42	23,706,465.20
Villa de Arista	3,852	1,714	3.39394	0.02315	0.00663	2.24737	0.02294	11,384,909	3,152,222.70	2,725,828.48	17,262,960.18
Villa de Arriaga	3,818	1,958	3.35907	0.02618	0.00750	1.94995	0.01990	11,728,339	3,563,964.45	2,365,082.53	17,657,385.98
Villa de Guadalupe	2,224	1,405	3.36668	0.01883	0.00539	1.58292	0.01615	21,245,407	2,563,184.50	1,919,912.88	25,728,504.38
Villa de la Paz	301	226	3.45284	0.00311	0.00089	1.33186	0.01359	1,542,363	422,850.58	1,615,403.87	3,580,617.45
Villa de Ramos	7,989	4,731	3.42992	0.06459	0.01850	1.68865	0.01723	42,438,896	8,793,038.25	2,048,153.66	53,280,087.91
Villa de Reyes	7,068	3,048	3.49922	0.04245	0.01216	2.31890	0.02367	19,852,376	5,779,469.41	2,812,578.43	28,444,423.84
Villa Hidalgo	2,226	1,103	3.47267	0.01525	0.00437	2.01813	0.02060	6,900,708	2,075,590.85	2,447,781.85	11,424,080.70
Villa Juárez	2,627	1,613	3.43514	0.02205	0.00632	1.62864	0.01662	9,952,680	3,005,484.79	1,975,371.43	14,930,536.22
Xilitla	27,244	12,750	3.42781	0.17395	0.04982	2.13678	0.02181	103,405,170	23,682,567.47	2,591,694.16	129,679,431.63
Zaragoza	4,599	1,687	3.50560	0.02354	0.00674	2.72614	0.02782	10,407,263	3,204,646.68	3,306,521.80	16,918,431.48
Total Estado	402,575	251,248		3.49165	1.00000	97.9835	1.00000	1,537,987,006	475,374,635.20	118,843,658.80	2,132,205,300.00

OCTAVO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

NOVENO. Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B fracción II.

DECIMO PRIMERO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. Los municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO TERCERO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a los 25 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Finanzas Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I, III y XXX; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado; 31, fracciones I y II; 32, fracciones IV y V; 33, fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 25, fracciones III y IV, respectivamente, los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo el primero de ellos, parcialmente de naturaleza municipal, por disposición de los artículos 32, 34 y 35 de la propia Ley de Coordinación Fiscal y, 5° y 6° de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2018, señala en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, los montos que, dentro de su Ramo 33, corresponden por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, entre ellos, los ya mencionados para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de enero de 2019, publicó la distribución por Entidades Federativas de los recursos que corresponden al ejercicio 2019 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, considerando entre éstos, los de Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el ejecutivo a mi cargo publica la distribución de los recursos, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios, corresponden a los municipios del Estado por el ejercicio fiscal 2019, de los mencionados Fondos.

QUINTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer y sexto párrafo y 36 último párrafo, las obligaciones para las entidades federativas, de dar a conocer a los municipios el calendario de enteros de los recursos que corresponden a éstos, por concepto de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, respectivamente; así como de publicarlos en el Órgano Oficial de Difusión de cada Estado.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTEROS DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- El calendario de entero de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal es el siguiente:

Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Total
Ahualulco	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.29	2,561,358.33	25,613,582.94
Alaquines	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.61	1,929,431.58	19,294,316.07
Aquismón	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.10	13,581,051.08	135,810,510.98
Armadillo de los Infante	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.68	1,025,853.65	10,258,536.77
Axtla de Terrazas	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.97	6,093,676.98	60,936,769.71
Cárdenas	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.97	1,151,199.98	11,511,999.71
Catorce	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.34	1,108,387.30	11,083,873.36
Cedral	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.06	2,386,447.02	23,864,470.56
Cerritos	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.80	1,840,883.78	18,408,837.98
Cerro de San Pedro	310,013.69	310,013.69	310,013.69	310,013.69	310,013.69	310,013.69	310,013.69	310,013.69	310,013.69	310,013.70	3,100,136.91
Charcas	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.28	2,558,950.23	25,589,502.75
Ciudad del Maíz	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.42	4,138,434.38	41,384,344.16
Ciudad Fernández	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.48	2,964,848.44	29,648,484.76
Ciudad Valles	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	8,085,576.39	80,855,763.90
Coxcatlán	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.65	4,133,299.79	41,332,996.64
Ebano	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.01	3,896,063.06	38,960,630.15
El Naranjo	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.10	1,699,358.07	16,993,580.97
Guadalcázar	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.78	4,640,450.82	46,404,507.84
Huehuetlán	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.22	3,377,079.21	33,770,792.19
Lagunillas	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.84	1,076,275.81	10,762,758.37
Matehuala	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.31	3,794,071.32	37,940,713.11

Salinas	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65
San Antonio	539,715.69	539,715.69	539,715.69	539,715.69	539,715.69	539,715.69
San Ciró de Acosta	591,375.26	591,375.26	591,375.26	591,375.26	591,375.26	591,375.26
San Luis Potosí	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,559.93
San Martín Chalchicuaútlia	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.65
San Nicolás Tolentino	298,426.28	298,426.28	298,426.28	298,426.28	298,426.28	298,426.28
San Vicente Tancuayalab	847,539.87	847,539.87	847,539.87	847,539.87	847,539.87	847,539.87
Santa Catarina	679,819.22	679,819.22	679,819.22	679,819.22	679,819.22	679,819.22
Santa María del Río	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46
Santo Domingo	703,976.99	703,976.99	703,976.99	703,976.99	703,976.99	703,976.99
Soledad de Graciano Sánchez	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.16
Tamasopo	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.25
Tamazunchale	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.96
Tampacán	886,861.10	886,861.10	886,861.10	886,861.10	886,861.10	886,861.10
Tampamolón Corona	899,314.75	899,314.75	899,314.75	899,314.75	899,314.75	899,314.75
Tamuín	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.86
Tancanhuitz	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.14
Tanlajás	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.52
Tanquián de Escobedo	871,755.29	871,755.29	871,755.29	871,755.29	871,755.29	871,755.29
Tierra Nueva	540,984.12	540,984.12	540,984.12	540,984.12	540,984.12	540,984.12
Vanegas	439,855.89	439,855.89	439,855.89	439,855.89	439,855.89	439,855.89
Venado	835,201.53	835,201.53	835,201.53	835,201.53	835,201.53	835,201.53
Villa de Arista	879,711.79	879,711.79	879,711.79	879,711.79	879,711.79	879,711.79
Villa de Arriaga	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.47
Villa de Guadalupe	557,588.98	557,588.98	557,588.98	557,588.98	557,588.98	557,588.98
Villa de la Paz	301,366.73	301,366.73	301,366.73	301,366.73	301,366.73	301,366.73
Villa de Ramos	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.27
Villa de Reyes	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.36
Villa Hidalgo	855,035.12	855,035.12	855,035.12	855,035.12	855,035.12	855,035.12
Villa Juárez	579,325.21	579,325.21	579,325.21	579,325.21	579,325.21	579,325.21
Xilitla	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.86
Zaragoza	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.86
Total	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,013.00

Continúa...

Municipio	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Ahualulco	1,059,078.90	1,059,078.90	1,059,078.90	1,059,078.90	1,059,078.90	1,059,078.85	12,708,946.75
Alaúquines	478,312.29	478,312.29	478,312.29	478,312.29	478,312.29	478,312.33	5,739,747.52
Aquismón	2,811,987.37	2,811,987.37	2,811,987.37	2,811,987.37	2,811,987.37	2,811,987.32	33,743,848.39
Armadillo de los Infante	234,313.06	234,313.06	234,313.06	234,313.06	234,313.06	234,313.08	2,811,756.74
Axtla de Terrazas	2,170,451.58	2,170,451.58	2,170,451.58	2,170,451.58	2,170,451.58	2,170,451.56	26,045,418.94
Cárdenas	1,066,112.90	1,066,112.90	1,066,112.90	1,066,112.90	1,066,112.90	1,066,112.90	12,793,354.80
Catorce	559,549.28	559,549.28	559,549.28	559,549.28	559,549.28	559,549.26	6,714,591.34
Cedral	1,105,607.10	1,105,607.10	1,105,607.10	1,105,607.10	1,105,607.10	1,105,607.16	13,267,285.26
Cerritos	1,227,376.10	1,227,376.10	1,227,376.10	1,227,376.10	1,227,376.10	1,227,376.07	14,728,513.17
Cerro de San Pedro	261,468.93	261,468.93	261,468.93	261,468.93	261,468.93	261,468.94	3,137,627.17
Charcas	1,201,488.66	1,201,488.66	1,201,488.66	1,201,488.66	1,201,488.66	1,201,488.61	14,417,863.87
Ciudad del Maíz	1,894,972.29	1,894,972.29	1,894,972.29	1,894,972.29	1,894,972.29	1,894,972.34	22,739,667.53
Ciudad Fernández	2,616,707.26	2,616,707.26	2,616,707.26	2,616,707.26	2,616,707.26	2,616,707.29	31,400,487.15
Ciudad Valles	10,206,340.27	10,206,340.27	10,206,340.27	10,206,340.27	10,206,340.27	10,206,340.22	122,476,083.19
Coxcatlán	875,445.26	875,445.26	875,445.26	875,445.26	875,445.26	875,445.25	10,505,343.11
Ebano	2,512,004.38	2,512,004.38	2,512,004.38	2,512,004.38	2,512,004.38	2,512,004.36	30,144,052.54
El Naranjo	1,265,832.50	1,265,832.50	1,265,832.50	1,265,832.50	1,265,832.50	1,265,832.48	15,189,989.98
Guadalcázar	1,518,653.06	1,518,653.06	1,518,653.06	1,518,653.06	1,518,653.06	1,518,653.10	18,223,836.76
Huehuetlán	912,575.58	912,575.58	912,575.58	912,575.58	912,575.58	912,575.54	10,950,906.92
Lagunillas	314,915.83	314,915.83	314,915.83	314,915.83	314,915.83	314,915.86	3,778,989.99
Matehuala	5,708,786.37	5,708,786.37	5,708,786.37	5,708,786.37	5,708,786.37	5,708,786.41	68,505,436.48

Matlapa	1,793,613.45	1,793,613.45	1,793,613.45	1,793,613.45	1,793,613.45	1,793,613.39	21,523,361.34
Mexquitic de Carmona	3,296,987.73	3,296,987.73	3,296,987.73	3,296,987.73	3,296,987.73	3,296,987.72	39,563,852.75
Moctezuma	1,126,536.15	1,126,536.15	1,126,536.15	1,126,536.15	1,126,536.15	1,126,536.16	13,518,433.81
Rayón	880,922.56	880,922.56	880,922.56	880,922.56	880,922.56	880,922.53	10,571,070.69
Rioverde	5,430,654.92	5,430,654.92	5,430,654.92	5,430,654.92	5,430,654.92	5,430,654.97	65,167,859.09
Salinas	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65	1,833,107.65	21,997,291.80
San Antonio	539,715.69	539,715.69	539,715.69	539,715.69	539,715.69	539,715.71	6,476,588.30
San Ciró de Acosta	591,375.26	591,375.26	591,375.26	591,375.26	591,375.26	591,375.32	7,096,503.18
San Luis Potosí	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,559.93	47,521,563.28	570,258,722.51
San Martín Chalchicuautla	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.65	1,220,918.66	14,651,023.81
San Nicolás Tolentino	298,426.28	298,426.28	298,426.28	298,426.28	298,426.28	298,426.30	3,581,115.38
San Vicente Tancuayalab	847,539.87	847,539.87	847,539.87	847,539.87	847,539.87	847,539.81	10,170,478.38
Santa Catarina	679,819.22	679,819.22	679,819.22	679,819.22	679,819.22	679,819.23	8,157,830.65
Santa María del Río	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46	2,298,101.46	27,577,217.52
Santo Domingo	703,976.99	703,976.99	703,976.99	703,976.99	703,976.99	703,976.98	8,447,723.87
Soledad de Graciano Sánchez	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.16	17,835,352.19	214,024,225.95
Tamasopo	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.25	1,734,689.19	20,816,270.94
Tamazunchale	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.96	5,321,108.90	63,853,307.46
Tampacán	886,861.10	886,861.10	886,861.10	886,861.10	886,861.10	886,861.12	10,642,333.22
Tampamolón Corona	899,314.75	899,314.75	899,314.75	899,314.75	899,314.75	899,314.74	10,791,776.99
Tamuín	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.86	2,234,218.90	26,810,626.36
Tancanhuitz	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.14	1,184,826.11	14,217,913.65
Tanlajás	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.52	1,138,701.50	13,664,418.22
Tanquián de Escobedo	871,755.29	871,755.29	871,755.29	871,755.29	871,755.29	871,755.28	10,461,063.47
Tierra Nueva	540,984.12	540,984.12	540,984.12	540,984.12	540,984.12	540,984.11	6,491,809.43
Vanegas	439,855.89	439,855.89	439,855.89	439,855.89	439,855.89	439,855.93	5,278,270.72
Venado	835,201.53	835,201.53	835,201.53	835,201.53	835,201.53	835,201.52	10,022,418.35
Villa de Arista	879,711.79	879,711.79	879,711.79	879,711.79	879,711.79	879,711.74	10,556,541.43
Villa de Arriaga	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.47	1,031,346.46	12,376,157.63
Villa de Guadalupe	557,588.98	557,588.98	557,588.98	557,588.98	557,588.98	557,589.00	6,691,067.78
Villa de la Paz	301,366.73	301,366.73	301,366.73	301,366.73	301,366.73	301,366.68	3,616,400.71
Villa de Ramos	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.27	2,143,872.23	25,726,467.20
Villa de Reyes	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.36	2,847,330.30	34,167,964.26
Villa Hidalgo	855,035.12	855,035.12	855,035.12	855,035.12	855,035.12	855,035.06	10,260,421.38
Villa Juárez	579,325.21	579,325.21	579,325.21	579,325.21	579,325.21	579,325.19	6,951,902.50
Xilitla	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.86	3,001,674.85	36,020,098.31
Zaragoza	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.86	1,512,656.90	18,151,882.36
Total	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,013.00	156,698,016.00	1,880,376,159.00

TERCERO.- El Gobierno del Estado efectuará el pago a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas, conforme al calendario de enteros a que se refieren los artículos anteriores, una vez que la federación lo haga a las entidades dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se reciban los recursos.

Periodo	Infraestructura	
	Federación	Vencimiento de pago
Enero	31-ene	08-feb
Febrero	28-feb	06-mar
Marzo	29-mar	05-abr
Abril	30-abr	07-may
Mayo	31-may	07-jun
Junio	28-jun	05-jul
Julio	31-jul	07-ago
Agosto	30-ago	06-sep
Septiembre	30-sep	07-oct
Octubre	31-oct	07-nov

Periodo	Fortalecimiento	
	Federación	Vencimiento de pago
Enero	31-ene	08-feb
Febrero	28-feb	06-mar
Marzo	29-mar	05-abr
Abril	30-abr	07-may
Mayo	31-may	07-jun
Junio	28-jun	05-jul
Julio	31-jul	07-ago
Agosto	30-ago	06-sep
Septiembre	30-sep	07-oct
Octubre	31-oct	07-nov
Noviembre	29-nov	06-dic
Diciembre	13-dic	20-dic

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITAN
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

